

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	Pablo Andrés Vargas
Demandado	Juan Camilo Jaramillo Sierra
Radicado	05001-31-03-011-2021-00114-00
Decisión	<b>No tiene en cuenta notificación; y Pone en conocimiento.</b>

1. Consta en autos que la parte demandante gestionó el envío de la demanda y del auto que la admitió a la dirección electrónica huracanconstructora@gmail.com, señalada para tal propósito en el acápite de notificaciones (arch. 3.5). Examinada la constancia de comunicación que milita entre las páginas 155 y 157 del libelo, empero, advierte el Juzgado que la antedicha dirección electrónica no viene asociada al demandado, sino a otras personas, a quienes estuvieron direccionados los correos electrónicos; la única dirección digital que allí aparece a nombre de «*Juan Camilo Jaramillo*» es jcamilo2711@hotmail.com. De consiguiente, y pese al juramento del demandante, **no se hace mérito** de este conato de notificación electrónica.

Antes bien, se requiere a la parte demandante para que informe otra dirección digital o física en donde procurar la notificación del demandado. En tratándose de un canal electrónico deberá estarse a las exigencias del artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022, afirmándose bajo juramento que la dirección suministrada corresponde a la utilizada por el demandado, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias del caso, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

2. Se incorpora y pone en conocimiento de la parte ejecutante las notas devolutivas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur a nuestro oficio n.º 414 de dos de agosto de dos mil veintiuno, informando que no fue posible inscribir la demanda en el folio registral del inmueble n.º 001-982366, por cuanto el demandado no aparece inscrito como titular del derecho real de dominio, conforme con la «*escritura 807 25-02-2019 Notaría 16 de Medellín*». Obran en los archs. 3.8.1 y 3.9.1 del expediente digital.

3

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd2f2c1c90d886c500faefdef72f68b1c7edb63ebb647b0fca67af73b9b84c0**

Documento generado en 12/09/2022 01:38:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**